

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

05 FEB 2020

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC

Resolución Jefatural N° 63 -2020-MINAGRI-PCC

Lima,

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 0136-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 12 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

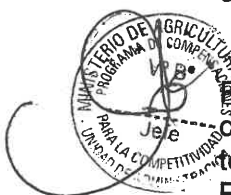
Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-AG se aprobó su Reglamento, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 09-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. De igual modo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC. Y por último, con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, el PCC es una Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Agricultura y Riego y como tal cuenta con autonomía económica, administrativa, financiera y técnica, por lo que es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 3° que *el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad;*



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable del Acceso a la información Pública;

Que, el artículo 4° del reglamento de la citada norma legal, establece que *“La designación del funcionario responsable de la entrega de información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible de cada una de las sedes administrativas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0136-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 12 de octubre de 2016, se designó a la señora María Marlene Rada Llerena, Asistente Administrativo 1 de la Jefatura, como Responsable de la entrega de la Información de Acceso Público del Programa de Compensaciones para la Competitividad; sin embargo la citada servidora civil presentó su carta de renuncia al PCC, con fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, estando a la renuncia formulada, se ha estimado pertinente dejar sin efecto la designación de la responsable de la entrega de la Información de Acceso Público del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y designar a la persona que realizará tal función, a fin de que la Entidad cumpla con los fines y objetivos institucionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Ley N° 27806, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sus modificatorias, y normas conexas;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0136-2016-MINAGRI-PCC, que designa a la señora María Marlene Rada Llerena, ex Asistente Administrativo I de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Responsable de la entrega de la Información de Acceso Público; dándosele las gracias por la labor encomendada y felicitarla por el cabal cumplimiento de las funciones realizadas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor **ANDRES ALONSO GIURIA ULLOA**, en adición a sus funciones de Especialista 3 de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, como **Responsable del Acceso a la Información Pública** del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al servidor civil designado, quien deberá de cumplir con la labor encomendada y de conformidad con la normativa legal para el caso específico, baio responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada a su legajo personal.

CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

05 FEB 2020

REG. N°

Página 2 de 3



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
D. I. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° 63 -2020-MINAGRI-PCC

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a todas las Unidades del Programa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la página web del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe); para lo cual, remítase copia de la presente al Área de Logística y al Área de Sistemas, respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jorge Sandoval Ramírez
Jefe
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

CERTIFICO:

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

05 FEB 2020

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J N° 0115-2018-MINAGRI-PCC.

